

ESTADO No. 020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **11 de abril del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO CONCESIÓN	ICQ-08016	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	04/04/2017	121	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 184 de fecha 31 de marzo del 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero-ambiental Ambiental N° 75-43-101002166, expedida por la compañía de Seguros Del Estado S.A, con vigencia hasta el 30/06/2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 184 de fecha 31 de marzo del 2017.</p> <p>NO ACEPTAR las correcciones allegadas al programa de Trabajos Y Obras – PTO; de conformidad al Concepto Técnico N° 184 de fecha 31 de marzo del 2017.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero, que Mediante Resolución N° 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue <i>el</i> Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 184 de fecha 31 de marzo del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que <u>allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental y/o certificado o constancia de trámite actualizado de la misma</u>, expedida por la Autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 184 de fecha 31 de marzo del 2017.</p>



2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIT-14461	JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA	10/04/2017	132	<p>APROBAR el formulario y pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016; de conformidad al concepto Técnico N° 119 de fecha 09 de marzo del 2017.</p> <p>NO APROBAR el pago de la regalía del tercer (III) trimestre de 2015; de conformidad al concepto Técnico N° 119 de fecha 09 de marzo del 2017.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero, que Mediante Resolución N° 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de auto N° 000457 de 07 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico N° 36 de fecha 12 de mayo de 2014, en lo que respecta <u>solo</u> a lo consignado textualmente: <i>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No 0-526, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 21 de Octubre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</i></p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesion, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, <u>presente la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 21 de Octubre de 2013</u>, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue Lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ constancia o recibo <u>de pago por concepto de regalías del segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago</u>➤ Constancia o recibo de pago del faltante de la regalía del tercer (III) trimestre de 2015 por valor de (\$209.649) más los intereses generados hasta la fecha de pago. <p>de conformidad al concepto técnico N° 119 de fecha 09 de marzo del 2017 cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al <u>segundo (II); tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016</u>; de conformidad al Concepto Técnico N° 119 de fecha 09 de marzo del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
---	-----------------------	-----------	--------------------------------	------------	-----	---

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Formato Básico minero-FBM anual del 2015. ➤ a través de la plataforma del <u>SIMINERO</u> el Formato Básico minero-FBM semestral del 2016; <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 119 de fecha 09 de marzo del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 119 de fecha 09 de marzo del 2017.</p>
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QF4-16131	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S	10/04/2017	133	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2015; el primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2016, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico No. 179 del 29 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al anual de 2015 y semestral de 2016, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico No. 179 del 29 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal de la referencia que la evaluación del Formato Básico Minero – FBM anual del 2016 queda supeditada a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2016 con su respectivo recibo de pago, de conformidad con las razones expuestas en el concepto técnico No. 179 del 29 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal No. QF4-16131 que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con la resolución ejecutoriada y en firme donde se otorgue la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con un término no superior a noventa (90) días, de conformidad con las razones expuestas en el concepto técnico No. 179 del 29 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal No. QF4-16131, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 179 de 29 de marzo de 2017; por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal No. QF4-16131, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico N° 179 del 29 de marzo de 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	19811	CEMENTOS ARGOS S.A. Y AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S.	10/04/2017	134	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19811 que la evaluación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, queda supeditada a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 182 del 30 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2016 para los minerales de grava de río, arenas de río y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 182 del 30 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 182 del 30 de marzo de 2017.</p>

REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en atención al aviso de cesión con radicado No. 20169110643182 del 13 de diciembre de 2016, realizado por la sociedad cotitular Cementos Argos S.A. a favor de la sociedad Agregados Del Atlántico S.A.S. por ser este un tema de su entera competencia.

INFORMAR a las sociedades titulares que ante la documentación aportada con radicado No. 20169110630282 del 19 de Septiembre de 2016 con la finalidad de atender los requerimientos realizados mediante Auto N° 000679 del 4 de Agosto de 2016; con referencia a la visita de seguimiento y control al área del título minero N° 19811, la misma será evaluada y corroborada en la siguiente visita de fiscalización al área del título minero de la referencia.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° 19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad de allegue los formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 182 del 30 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19811, de conformidad con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, los pagos correspondientes a las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 182 de 30 de marzo de 2017, por lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2..

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19811, de conformidad con el artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 13 de marzo de 2017, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 182 del 30 de marzo de 2017, por lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a las sociedades titulares del contrato de concesión N° 19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad de allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 182 del 30 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

INFORMAR a las sociedades titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 182 del 30 de marzo de 2017.

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-14041	CONSULTORÍA SAN PANCRACIO S.A.S.	10/04/2017	137	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta (IV) y quinta (V) anualidad de exploración y la anualidad comprendida entre el 27 de septiembre de 2016 y el 26 de septiembre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 174 de fecha 27 de marzo del 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2015 y 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 174 de fecha 27 de marzo del 2017.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 174 de fecha 27 de marzo del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMON MELO CEPEDA	10/04/2017	138	<p>Se pone en conocimiento que se realizó informe de visita de inspección técnica N° 006 del 28 de marzo del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19829	CONCRETOS ARGOS S.A.	10/04/2017	139	<p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones consignadas en el informe de visita técnica N° 010 de fecha 28 de marzo del 2017.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800362X-Z1	PABLO CESAR MURCIA BERMÚDEZ, IVÁN YESID GALVIS CHACÓN, GERSSON MEJÍA GONZÁLEZ.	10/04/2017	140	<p>REMITIR la solicitud de subrogación por la señora María Delcy Caicedo Barreto a través del radicado No. 20165510079572 del 07 de marzo de 2016, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 207 de 06 de abril de 2017.</p>
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	19503	COMPAÑÍA MINERA FORTALEZA LTDA	10/04/2017	141	<p>NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2016 y el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 110 del 08 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR a La sociedad titular de la licencia de explotación de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 110 del 08 de marzo de 2017.</p>
10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.	10/04/2017	143	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica 003 del 28 de marzo de 2017.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de abril del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA